



Universidad de Valladolid

TRABAJO FIN DE GRADO

CINE Y EXTRANJERÍA:

**EL TRATAMIENTO DE LA INMIGRACIÓN EN
EL CINE ESPAÑOL**

Autor: Mario Garrido García

Tutor: José Antonio Orejas Casas

Grado en Relaciones Laborales y RRHH

Facultad Ciencias del Trabajo. Palencia

*“Un dios maldijo la vida del emigrante
serás mal visto por la gente en todas partes
serás odiado por racistas maleantes.
y la justicia te maltrata sin piedad”¹*

¹ Cifuentes, Jesús. (Celtas Cortos). *"El Emigrante"*. En *Estos Días Inciertos...*[LP]. DRO, Madrid, 1996.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
- JUSTIFICACIÓN	
- AGRADECIMIENTOS	
2. NORMATIVA APLICABLE EN EXTRANJERÍA EN ESPAÑA.....	8
- LEYES APLICABLES MATERIA DE EXTRANJERÍA	
- CONCEPTO DE EXTRANJERO	
- DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS	
3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA.....	13
- VISADOS Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJO	
- SITUACIONES DE LOS EXTRANJEROS DE RÉGIMEN GENERAL	
• ESTANCIA	
• RESIDENCIA	
• RÉGIMEN DE ESTUDIOS	
4. INMIGRACIÓN EN EL CINE ESPAÑOL.....	20
- ANÁLISIS PELÍCULA “FLORES DE OTRO MUNDO”.....	22
- ANÁLISIS PELÍCULA “LAS CARTAS DE ALOU”.....	25
- ANÁLISIS PELÍCULA “BWANA”.....	30
6. CONCLUSIONES.....	34
7. ANEXO: ENTREVISTAS.....	38
8. SENTENCIAS Y LEYES CONSULTADAS.....	46
9. BIBLIOGRAFÍA.....	48
10. FILMOGRAFÍA.....	50

1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la inmigración aparece tímidamente en España a partir de los años 80 del pasado siglo, pero es a partir de mediados de la década del 2000 cuando este fenómeno va a alcanzar una gran relevancia debido al gran impacto económico, demográfico y social que produce en la sociedad española.

Si en el pasado España fue un país emisor de migrantes, de un tiempo a esta parte se ha convertido en un polo de atracción para los ciudadanos extranjeros, situación producida en gran medida por el desarrollo económico generado entre los años 1993² y 2007, basado en el turismo y la construcción como principales motores de esta bonanza económica, para la cual era necesaria una ingente cantidad de mano de obra.

Según el Instituto Nacional de Estadística, se puede observar como mientras en el año 1981 la población extranjera representaba apenas un 0,5 % de la población, es en el año 2010 con 5,7 millones de personas aproximadamente, cuando se alcanza la mayor tasa con un 12,2% sobre el total.

Situándose actualmente en un 10% con 4.719.418 de personas.

Grafico evolución población extranjera en España 1998-2017



Fuente: elaboración propia datos INE

2 Fuente: COLECTIVO IOE. “La inmigración extranjera en España: sus características diferenciales en el contexto europeo”. *Los retos de la inmigración: racismo y pluriculturalidad*. Ed. Jesús Contreras. Madrid: Talasa, 1994.

Merece la pena destacar, que durante los años en que España padecía con más vehemencia la recesión económica sobrevenida en 2007, tuvo lugar el retorno de muchas personas a sus países de origen u otros Estados en busca de nuevas oportunidades, de tal forma que el flujo migratorio experimentó un descenso progresivo desde el año 2010 hasta el año 2018, en el que vuelve a crecer la población extranjera.

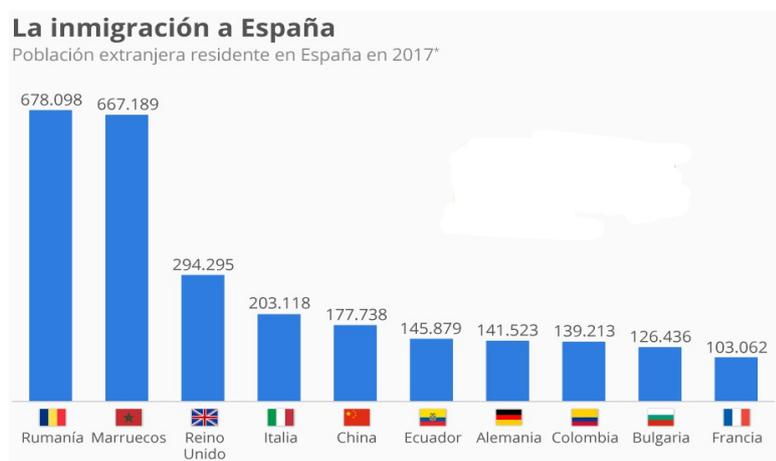
Las principales causas existentes para explicar la procedencia de los inmigrantes hacia nuestro país son las siguientes:

- En el caso de los latinoamericanos, que representan un 22% de los extranjeros, es la identidad lingüística y cultural el principal factor que les impulsa a emigrar a España. Merece la pena destacar el importante crecimiento de población venida de Venezuela provocada por la inestabilidad política que vive el país.

- Para los ciudadanos europeos, cuyo número alcanza un 38,9% de la población inmigrante, es el modo de vida español lo que les anima a residir en nuestro país.

- Los africanos (un 22, 7%), migran influenciados por la cercanía geográfica y la diferencia entre la renta per capita de sus países y la de los países europeos.

Para ellos, España es la puerta de entrada a Europa y en muchos casos en vez de ser la primera etapa de su singladura europea, acaba siendo la última.



Hay tres grandes consecuencias que produce la inmigración:

- En primer lugar, la inmigración repercute en el aumento de la población.

Si tomamos como referencia el periodo comprendido entre los años 1998 y 2005, podemos observar como la población española aumentó en un 10%. También aumenta la tasa de natalidad lo que incide en el rejuvenecimiento de la sociedad.

- Desde un punto de vista cultural, se observa una mayor diversidad sociocultural, étnica y religiosa, apareciendo así el fenómeno del “Melting pot”³ o crisol de culturas.

- Adoptando una visión estrictamente económica, hay que diferenciar entre las consecuencias positivas como el aumento de afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social, incremento del Producto Interior Bruto (PIB), etc. y los aspectos negativos como el abaratamiento del ciclo productivo en la economía tradicional.

Debido la celeridad e intensidad del proceso migratorio en nuestro país, unido al tratamiento que recibe por parte de los medios de comunicación, vemos como se ha generado una visión negativa del inmigrante por parte del ciudadano originariamente español. Más concretamente habría que especificar, que se genera una visión negativa atendiendo al origen del extranjero⁴, siendo esta negativa para el oriundo del continente africano y positiva para el ciudadano proveniente de la Europa occidental.

Si por otro lado, tenemos en cuenta la abundante y farragosa legislación sobre Extranjería, el resultado es una población inmigrante desconcertada y confusa.⁵

3 Nahshon, Edna. *“From the Ghetto to the Melting Pot”*: Israel Zangwill’s Jewish Plays, (Wayne State University Press)

4 CHECA, JC y ARJONA Garrido, L,- *“Convergencia”*, 2010 - scielo.org.mx

5 ÁLVAREZ DEL CUVILLO, A. *“Una aproximación a los derechos laborales de los extranjeros en España”*, XV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, mayo de 2004. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2005.

JUSTIFICACIÓN

La finalidad perseguida con la elaboración de este Trabajo de Fin de Grado, en primer lugar, es el análisis jurídico del extranjero en España, así como de los derechos y libertades que le amparan.

En segundo lugar, examinar y analizar como el cine español aborda el fenómeno de la inmigración, adoptando posiciones y actitudes mediante las cuales se generan, sustentan o erradican los estereotipos fijados en nuestra sociedad.

Parece interesante estudiar la función pedagógica que ejerce el cine sobre la ciudadanía, ya que ayuda al individuo a formar un espíritu crítico con la sociedad y desde una perspectiva didáctica, el cine es un instrumento capaz de formar e informar de una manera lúdica y entretenida.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar quiero agradecer la labor de tutorización que ha desempeñado don **José Antonio Orejas Casas**, Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid, gracias a la cual he podido orientar y canalizar este Trabajo Fin de Grado.

Del mismo modo, me gustaría agradecer al Comisario de Policía Nacional don **Fernando Agoiz**, Jefe del Puesto Fronterizo del Aeropuerto de Barcelona-El Prat, la atención y las facilidades dadas en la recopilación de datos sobre la incidencia de la inmigración en dicho aeropuerto.

Igualmente quiero agradecer la predisposición, amabilidad y simpatía de doña **Maybá Guzmán Urbina** a la hora de relatarme sus experiencias, opiniones e inquietudes como inmigrante.

2. NORMATIVA APLICABLE EXTRANJERÍA EN ESPAÑA

Se denomina Derecho de Extranjería al compendio de normas que regulan la condición, los derechos, libertades y deberes de los extranjeros.

Se incluye en este ámbito el estudio de todas aquellas leyes que tienen como función establecer los derechos, libertades, restricciones y obligaciones que el ordenamiento español asigna a los no nacionales en las múltiples facetas de su estatuto jurídico.

La normativa aplicable es extensa y heterogénea, destacando por su notoriedad las siguientes:

- LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las siguientes leyes:

- LO 8/2000 de 22 de diciembre, la LO 11/2003, 29 de septiembre, de medidas concretas de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de extranjeros.

- LO 14/2003, de 20 de noviembre, LO 2/2009, de 11 de diciembre, y la LO 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000.

- Tratado de la UE y su normativa derivada, Acuerdo Schengen y su convenio de aplicación, Tratado de Amsterdam, etc.

- Normativa sobre Asilo y Refugio, Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección subsidiaria.

- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

- RD 240/07, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y permanencia en España de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el RD 1161/09 de 10 de julio. La LO 4/2000 constituye, para estos supuestos, derecho supletorio.

- RD 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

- RD 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.

CONCEPTO DE EXTRANJERO

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su art. 1, desarrollando el art. 13 de la Constitución, da una definición de extranjero por negación, ya que enuncia que se considerará extranjero a todo aquel que no tenga la nacionalidad española.⁶

Lo dispuesto en esta Ley se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales y en los Tratados internacionales en los que España sea parte.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario se regirán por la legislación de la Unión Europea, siéndoles de aplicación la presente ley en aquellos aspectos que pudieran ser más favorables.

⁶ LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000

DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS

Para analizar el espectro de derechos y libertades fundamentales de que gozan los ciudadanos extranjeros, sea cual sea su situación administrativa, tenemos que partir de lo recogido en la Constitución Española (CE) y en la interpretación que de ella hace el Tribunal Constitucional (TC) a través de sus sentencias.

Es en la Ley Orgánica 4/2000 en lo que a derechos y libertades de los extranjeros se refiere donde se determina la titularidad y amplitud de esas libertades y derechos por parte de los ciudadanos extranjeros en España.

La CE en su artículo 13.1 expone que “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley,” de modo que los derechos y libertades reconocidos a los extranjeros son derechos constitucionales, dotados por tanto de la protección que la Constitución Española garantiza a esos efectos.⁷

Cabe mencionar que la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional, en la Sentencia 107/1984, de 23 de noviembre llevó a cabo una labor de interpretación del artículo 13 CE donde aclaraba el contenido, alcance y límites de esos derechos.

El alto Tribunal afirma que aunque el artículo 13.1 CE autoriza al legislador a restringir los derechos, esta autorización no es ilimitada ya que debe tenerse en cuenta por un lado el art. 10.1 CE donde se establece que hay unos derechos que son inviolables a la persona y por otro lado tener presente el punto 2 de ese mismo artículo, ya que tales derechos se interpretarán de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los tratados ratificados por España.

En lo que a la titularidad y el ejercicio de los derechos de los extranjeros se refiere, el Tribunal Constitucional afirma en la Sentencia 107/1984, de 23 de noviembre, que:

⁷ STC 107/1984, BOE núm. 305, de 21 de diciembre de 1984.

“...existen derechos que corresponden igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros (los reconocidos en el art. 23 de la CE, según dispone el art. 13.2, y con la salvedad que contienen); existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo que dispongan los tratados y las leyes, siendo entonces admisible la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio”.

El problema radica en determinar cual es el criterio para delimitar la inclusión en una u otra categoría de los distintos derechos y libertades. Tal criterio puede extraerse de la propia Carta Magna, ya que en algunas ocasiones utiliza términos como “todos” o “toda persona”, otras veces el legislador usa “los españoles” o “los ciudadanos” y también de una forma impersonal utiliza expresiones como “se reconoce”, “se garantiza”.

Para dar solución a esta problemática, el TC en la referida Sentencia, clasifica los derechos y libertades de los extranjeros en: los que correspondan por igual a españoles y extranjeros, los que no corresponden en absoluto a los extranjeros y aquellos que pertenecerán o no a los extranjeros según se disponga en los tratados y las leyes, pudiendo ser diferente la regulación de su ejercicio respecto los nacionales.

Los derechos pertenecientes a la **primera categoría** son aquellos que son inherentes a la condición humana⁸ y que disfrutan los extranjeros en las mismas condiciones que los españoles, tales como el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física, a la libertad ideológica... En esta categoría también se incluyen el recogido en el art. 24.1 CE, derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la libertad individual establecido en el art. 17 de la CE.

8 STC 115/1987 de 23 de noviembre.

Los derechos encuadrados en la **segunda categoría**⁹ son los que corresponderán o no a los extranjeros según dispongan los tratados y las leyes, siendo admisible un trato diferencial respecto los españoles. Estos derechos y libertades son los que aparecen desarrollados en la Ley Orgánica de extranjería 4/2000 y en sus sucesivas reformas.

Hay que tener en cuenta que para el disfrute de tales derechos, el extranjero debe encontrarse en España en situación de regularidad. Estos derechos son: derecho a la documentación, derecho a la libertad de circulación, participación pública, libertades de reunión y manifestación, libertad de asociación, derecho a la educación, derecho al trabajo y a la seguridad social, libertad de sindicación y de huelga, derecho a la asistencia sanitaria, derecho a ayudas en materia de viviendas y derecho a la seguridad social y a los servicios sociales.

Respecto los derechos de la **tercera categoría**, los cuales se atribuyen únicamente a los españoles, habría que distinguir entre dos casos.

Por un lado, el derecho a sufragio activo y pasivo contemplado en el artículo 23 de la constitución en relación con el art. 13.2 CE, que atribuye únicamente a los españoles el ejercicio de tal derecho. Si bien, este precepto fue modificado¹⁰ para que los ciudadanos extranjeros pudieran concurrir como electores y elegibles en las elecciones municipales.

Por otra parte, están los derechos que la CE atribuye explícitamente a los españoles pero sin impedimentos para que el legislador los extienda a los no nacionales, pudiendo ser regulados por ley de igual o desigual manera para nacionales o extranjeros. Son los derechos sociales o de tercera generación¹¹: derecho a la salud, derecho a la protección social, derecho a la educación, etc

9 STC 107/1984, de 23 de noviembre

10 Número 2 del artículo 13 redactado conforme Reforma Constitucional de 27 de agosto de 1992 («B.O.E.» 28 agosto). Vigencia: 28 agosto 1992

11 PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. *“La tercera generación de derechos humanos”*, Aranzadi, Navarra, 2006.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA.

VISADOS Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

VISADO

El visado es un documento expedido por las Embajadas o Consulados acreditados en el país de residencia del extranjero que habilita a este para llegar a la frontera y solicitar la entrada, que se exige con carácter general a todos los extranjeros salvo acuerdo internacional en sentido contrario.

El visado se solicitará y expedirá en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España, y habilitará al extranjero para presentarse en un puesto fronterizo español y solicitar su entrada. Excepcionalmente, los visados de estancia podrán ser solicitados y expedidos en el puesto

Según el artículo 25 bis de la LO 4/2000 existen los siguientes tipos genéricos de visados:

- Tipo "A": *Visado de tránsito aeroportuario.*

- Tipo "C": *Visado de estancia.* Engloba los siguientes subtipos:

- 1) Viaje o estancia de corta duración, para estancia ininterrumpida o para sucesivas por un tiempo no superior a 90 días dentro de un periodo de 180 días.
- 2) Circulación múltiple, por ejemplo, por razones de negocio, extranjeros que tengan que desplazarse frecuentemente a España.
- 3) Cortesía, para el personal diplomático. Solo se estampará en pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio.
- 4) Búsqueda de empleo.

- Tipo “D”: *Visado de residencia*. Comprende los siguientes tipos de visados:

- 1) Visado de residencia, que habilita para residir sin ejercer la actividad laboral o profesional.
- 2) Visado de residencia y trabajo, que habilita para la entrada y estancia por un período máximo de tres meses y para el comienzo, en ese plazo, de la actividad laboral o profesional para la que hubiera sido previamente autorizado. Durante este tiempo, el empleador deberá dar de alta al trabajador en la Seguridad Social. Si transcurrido el plazo no se hubiera producido el alta, el extranjero quedará obligado a abandonar el territorio nacional, incurriendo de lo contrario en una infracción grave recogida en el artículo 53.1 a) de la LO4/2000.
- 3) Visado de residencia y trabajo de temporada, que habilita para trabajar por cuenta ajena hasta nueve meses en un período de doce meses consecutivos.
- 4) Visado de estudios, que habilita a permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, no remunerados laboralmente.

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

La LO 4/2000 en su artículo 36 predispone que para que los extranjeros mayores de 16 años puedan realizar cualquier actividad profesional, lucrativa o laboral es preceptivo contar con la “autorización de residencia y trabajo”, excepto para aquellas personas que se les aplica el régimen comunitario¹². La eficacia de dicha autorización está supeditada al alta del migrante en el sistema de la Seguridad Social.

12 5 El régimen comunitario se aplica a los ciudadanos del Espacio Económico Europeo (países de la Unión Europea, Liechtenstein, Noruega e Islandia) y Suiza. Véase: RD 178/2003 (Art. 2) y DIRECTIVA 2004/38 CE (Art. 2), especifican los familiares directos de españoles, comunitarios o ciudadanos del Espacio Económico Europeo que se encuentran en su ámbito de aplicación y que podrán trabajar normalmente con su tarjeta de residente comunitario.

El empleador está obligado a solicitar la autorización, que junto con el contrato de trabajo garantizará la actividad durante el periodo de vigencia de la misma. En el plazo de un mes, el trabajador tendrá que solicitar el visado correspondiente.

La falta de autorización por parte del empresario, independientemente de las responsabilidades que de ello se deriven, no afectará al contrato de trabajo del trabajador, ni será impedimento para la obtención de las posibles prestaciones que pudieran corresponderle.

La autorización tiene una duración inicial de un año prorrogable en periodos sucesivos de dos años cada uno. Sirve para cualquier tipo de trabajo y cuando se hubieran cumplido los cinco años de residencia legal y continuada en España, se podrá solicitar la residencia permanente, cuya tenencia exime de la obligación de conseguir la autorización para trabajar.

Cabe mencionar, la LO4/2000 en su artículo 39¹³ contempla la *gestión colectiva de contrataciones en origen*, estableciendo que:

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, podrá aprobar una previsión anual de las ocupaciones y, en su caso, de las cifras previstas de empleos que se puedan cubrir a través de la gestión colectiva de contrataciones en origen en un período determinado, a los que solo tendrán acceso aquellos que no se hallen o residan en España. Asimismo, podrá establecer un número de visados para búsqueda de empleo en las condiciones que se determinen, dirigidos a hijos o nietos de español de origen o a determinadas ocupaciones. La mencionada previsión tendrá en cuenta las propuestas que, previa consulta de los agentes sociales en su ámbito correspondiente, sean realizadas por las Comunidades Autónomas, y será adoptada previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

13Artículo 39 redactado por el apartado cuarenta y cuatro del artículo único de la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social («B.O.E.» 12 diciembre). Vigencia: 13 diciembre 2009

El procedimiento de concesión de la autorización inicial de residencia y trabajo mediante tramitación colectiva de los contratos en origen, estará basado en la gestión simultánea de una pluralidad de autorizaciones, presentadas por uno o varios empleadores, respecto de trabajadores seleccionados en sus países, con la participación, en su caso, de las autoridades competentes. En la gestión del mismo se actuará coordinadamente con las Comunidades Autónomas competentes para la concesión de la autorización de trabajo inicial.

Las ofertas de empleo realizadas a través de este procedimiento se orientarán preferentemente hacia los países con los que España haya firmado acuerdos sobre regulación de flujos migratorios.

SITUACIONES DE LOS EXTRANJEROS DE RÉGIMEN GENERAL

Según lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (reformada por LO 8/2000, LO 11/2003, LO 14/2003 y LO 2/2009) y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley Orgánica, las dos situaciones en que puede encontrarse legalmente un extranjero en España son la estancia y la residencia, entendiéndose que aquel que no se encuentre en ninguna de las dos anteriores estará en situación de irregularidad.

ESTANCIA

Estancia es la permanencia legal en territorio español por un período ininterrumpido o suma de períodos sucesivos cuya duración total no exceda de noventa días dentro de cualquier

período de 180 días, lo que implica tener en cuenta el período de 180 días que precede a cada día de estancia¹⁴. Cabe mencionar que este es el supuesto paradigmático del turista que viene a nuestro país por ocio, de tal manera que transcurrido dicho periodo de tiempo deberá abandonar el país, o bien solicitar una prórroga de estancia o permiso de residencia.

La **prórroga de estancia** deberá ser solicitada durante la vigencia del periodo inicial de estancia. Hay dos supuestos:

- *Extranjero que entra en España con visado de estancia*: Se podrá prorrogar la estancia inicial cuando la estancia inicial autorizada sea inferior a 90 días, sin que en ningún caso los días concedidos inicialmente sumados a los de la prórroga puedan superar los 90 días.

- *Extranjero que entra en España sin visado, al no ser para él un requisito necesario*: cuando Concurran circunstancias de carácter excepcional que lo justifiquen (causas humanitarias, problemas familiares graves, de atención sanitaria,...), podrá autorizarse la estancia de un extranjero en el territorio español más allá de los noventa días de los que dispone inicialmente. La prórroga no excederá de noventa días.

RESIDENCIA

a) **La residencia temporal** regulada en los arts. 31 de la LO 4/2000 y 45 y siguientes del RD 557/2011, autoriza a permanecer en España por un período superior a 90 día e inferior a 5 años. Generalmente la primera autorización de residencia temporal tiene una duración de un año, siendo posible dos renovaciones de dos años cada una.

- *Las principales vías para la obtención de la residencia temporal son:*

14 La Instrucción 12/2013, de modificaciones legales del CFS y del CAAS que afectan a la operatividad policial de extranjería, da una nueva definición y cómputo del requisito de no superar los 90 días establecido como condición de entrada para nacionales de terceros países. Así, la expresión “estancia que no exceda de tres meses dentro de un período de seis meses” se ha cambiado por el siguiente texto: “para estancias previstas en el territorio de los Estados miembros de una duración que no exceda de 90 días dentro de cualquier período de 180 días, lo que implica tener en cuenta el período de 180 días que precede a cada día de estancia”.

- Disponer el solicitante de medios de vida suficientes para sí y, en su caso, para su familia, durante el período de tiempo por el que la solicite sin necesidad de realizar actividad lucrativa alguna. Por tanto, esta autorización de residencia no autoriza a trabajar.
- Realizar una actividad económica por cuenta propia o ajena.
- Ser beneficiario de derecho a la reagrupación familiar.

- Como *vías excepcionales* para la obtención de la residencia temporal, hay que citar:

por razones de arraigo, colaboración con las autoridades, humanitarias, etc.

- *Los requisitos generales para la autorización de la residencia temporal* son básicamente dos: Carecer de antecedentes penales y no figurar como rechazable en el espacio territorial con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

b) **La residencia de larga duración**, regulada en los arts. 32 de la LO 4/2000 y 147 y siguientes del RD 557/2011, es aquella por la cual se autoriza a residir en España indefinidamente y a trabajar en igualdad de condiciones que los nacionales. Tendrán derecho a solicitarla los extranjeros que hayan tenido residencia temporal en España por un periodo ininterrumpido de cinco años.

Por su importancia en la casuística, hay que hacer mención al supuesto regulado en los arts. 33 de la LO 4/2000 y 37 y siguientes del RD 557/2011, y que es el **régimen de admisión a efectos de estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborables o servicios de voluntariado**, teniendo como fin realizar una de las siguientes actividades:

- Cursar o ampliar estudios.
- Realizar actividades de investigación o formación.

- Participar en programas de intercambio de alumnos.
- Realizar prácticas.
- Realizar servicios de voluntariado

Gracias a este supuesto, es posible que un extranjero permanezca en territorio español más de 90 días, pero hay que recordar que su situación seguiría siendo la de estancia y no la de residencia. Esto cobra significado a la hora de que el posible peticionario de una residencia de larga duración haga constar su tiempo de residencia temporal legal en España, en el cual no se contaría el tiempo que haya pasado en situación de estancia legal a efectos de estudio.

La vigencia de la autorización será la de la duración del curso, trabajo de investigación, prácticas o intercambio que vaya a realizar.

La autorización puede prorrogarse anualmente si el peticionario sigue reuniendo los requisitos establecidos para la expedición de la autorización inicial y verifica la realización de sus estudios.

Los extranjeros en situación de estancia legal con fines de estudio no podrán desempeñar actividad **profesional** por cuenta propia o ajena, pero en apoyo al desarrollo, especialización y complemento de sus estudios, podrán ejercer actividades lucrativas sin que los ingresos recibidos por esas actividades tengan el carácter de “recurso principal para su sustento”.

También podrán realizar trabajo de apoyo al hogar en la casa de la familia que les acoge para compensar la estancia y los gastos mientras mejoran los conocimientos lingüísticos, trabajo conocido como “AuPair”.

4. INMIGRACIÓN EN EL CINE ESPAÑOL

Hoy por hoy el cine, pese a la competencia de otros medios como internet y la televisión, sigue configurándose como una ventana abierta que muestra la realidad, unas veces estereotipada y otras no, de la sociedad en un momento determinado.

Como expresión artística, el cine tiene un propósito principal que es deleitarnos, proporcionarnos disfrute y goce con su contemplación. Además de esta inicial finalidad, otro fin no menos importante es el de emitir mensajes que hagan reflexionar al espectador como miembro de una comunidad. Además, es un medio de comunicación de masas, al que pueden llegar y que puede llegar a miles de espectadores.

Es cierto, que inicialmente el “séptimo arte” no tenía como premisa el transmitir mensajes con contenidos sociales, pero poco a poco se fue descubriendo el impacto que podría ocasionar. Además de proporcionar entretenimiento, las películas se iban dotando poco a poco de temas de interés para una parte de la sociedad.

Estos temas, aunque hayan sido abordados en años pretéritos, pueden ser de rabiosa actualidad gracias a la pericia del director, consiguiendo que el público todavía hoy se identifique al respecto.

A continuación se analizarán una serie de películas que abordan como temática principal el fenómeno de la inmigración en España.

En estos films, nuestro país aparece reflejado como un estado próspero y moderno en el imaginario del inmigrante. El extranjero ve España como aquel lugar donde poder realizar sus sueños. Una vez que se encuentra en suelo español, el protagonista descubre que no es “oro todo lo que reluce”. Desde otro punto de vista, estas películas también muestran los prejuicios muy arraigados en el imaginario colectivo que la sociedad española tiene sobre los inmigrantes, o mejor dicho sobre cierto tipo de inmigrantes.

España aparece como el escenario propicio donde se suceden relaciones variopintas en las que interactúan nacionales y extranjeros produciéndose episodios de amor, xenofobia, explotación y también integración exitosa por parte de algunos inmigrantes.

Las películas analizadas a continuación son las siguientes: “Las Cartas de Alou”, de Montxo Armendáriz” donde se ahonda en las peripecias que acontecen aun inmigrante procedente de un país subsahariano, ya que esta película es de las primeras en la filmografía española en tratar el tema de la inmigración.

Siguiendo la estela de esta película, se estrena “Bwana”, de Imanol Uribe, donde se ahonda en los prejuicios que el español medio tiene sobre ciertos inmigrantes sustentados en mayor medida por el origen racial del protagonista.

Por último, analizaré “Flores de Otro Mundo”, de Icíar Bollaín, donde se narra las vicisitudes que corren tres de las integrantes de una de las “caravana de mujeres” que tuvieron cabida en los años noventa con el objetivo de frenar la despoblación de la España interior.

ANÁLISIS “FLORES DE OTRO MUNDO”

En 1999 se estrena “Flores de Otro Mundo”, de Icíar Bollain. Esta película aborda el tema de la inmigración desde una perspectiva de género, narrando las vivencias de tres mujeres que entablan relación con tres lugareños de un pueblo ficticio de la geografía española.

La historia comienza con la fiesta que tiene lugar en Santa Eulalia, un pueblo de interior aquejado por la despoblación y la falta de mujeres casaderas, a la cual se invita a una “caravana de mujeres”¹⁵ con el objetivo de que los habitantes de dicho pueblo puedan encontrar pareja entre las señoras que acuden a este evento.

De este encuentro surgen dos parejas: la formada por Patricia y Damián y la compuesta por Alfonso y Marirrosi. La película también narra los acontecimientos de otra pareja, Milady y Carmelo, si bien, estos dos personajes no se conocieron gracias a la “caravana”.

Respecto la primera pareja, cuyos protagonistas son Patricia y Damián, debemos decir que Patricia es una joven dominicana madre de dos hijos que reside ilegalmente en Madrid. Para huir de la precariedad producida por su situación irregular decide acudir a esta “caravana de mujeres” con la finalidad de encontrar un hombre con el que casarse y así poder regularizar su situación en España. A la situación en nuestro país, se le suma el problema de un matrimonio fallido con un compatriota con el que ha contraído una deuda económica.

Patricia conoce a Damián, un joven agricultor introvertido que vive con su madre. Se casan y viven ellos dos, junto con los hijos de Patricia y la madre de Damián en la casa de esta.

En un principio la madre de Damián no parece aceptar la relación, ya que se caracteriza a este personaje como recelosa, excesivamente seria y cautelosa respecto su nuera. Sirvan como ejemplo dos episodios, dominados por el choque cultural, en que la actitud negativa

15 La idea de la primera Caravana de Mujeres fue ideada por los solteros de un pueblo del Pirineo aragonés llamado Plan el 7 de marzo de 1985 a raíz de ver una película del Oeste americano llamada **CARAVANA DE MUJERES** que trata sobre la repoblación de los colonos del Oeste americano.

de la suegra hacia la nuera se hace evidente: el primero de ellos acontece en torno a la mesa durante una comida, Patricia cocina y sirve la comida, unas alubias. Ella ha preparado el plato a la manera dominicana y la madre de Damián protesta diciendo que esa no era forma de cocinar unas alubias, que está en España y que a su hijo tendría que hacerle la comida de “toda la vida”.

Otro episodio donde el rechazo de la madre ocasionado por el choque cultural es evidente, tiene lugar cuando unas amigas de Patricia van a la casa a pasar un día con ella. La madre no las quita ojo, las está espiando constantemente, está molesta y contrariada por la estancia de esas mujeres en *su* casa. Se muestra taciturna frente a sus costumbres, su forma de hablar y expresarse, su gusto por escuchar la música a gran volumen... No disimula su malestar. Posteriormente hace saber a su hijo que no quiere recibir en *su* casa ninguna visita por parte de amistades de Patricia.

A medida que avanza la historia se hace evidente el crecimiento de una tensión entre madre e hijo, ante la cual Damián, le contesta que es su mujer y que si no le gustan se van de su casa.

La crisis en la relación entre Patricia y Damián se produce cuando éste se entera de que Patricia está casada con un compatriota suyo. Patricia ha ocultado este dato durante todo este tiempo a Damián y esto es lo que verdaderamente le irrita. Piensa que la única razón de que Patricia esté con él es el interés por regularizar su situación y así poder hacer frente a sus problemas económicos. Decide echarla de casa junto a sus hijos.

Estando ya Patricia cargando el equipaje en el vehículo para marcharse del pueblo, Damián se arrepiente, decide perdonarla y le insta a que vuelva. La película finaliza con Damián y Patricia viviendo otra vez juntos y se vislumbra una progresiva aceptación de la madre de Damián hacia su nuera.

La pareja formada por Milady y Carmelo no tiene su origen en la fiesta organizada en el pueblo, sino en un viaje que realizó Carmelo a Cuba.

Milady es una joven cubana sumisa, ansiosa por descubrir mundo y vivir aventuras que conoce a Carmelo, hombre de mediana edad, económicamente solvente, machista y cuyo único objetivo es pasear a Milady por el pueblo a modo de trofeo.

Ella al carecer de relaciones sociales y dinero se ve sometida por completo a Carmelo. Acontece aquí una relación tormentosa ya que se produce una explosiva mezcla entre las ganas de vivir propias de la juventud de Milady y el marcado autoritarismo de Carmelo, que tiene su punto álgido en el episodio de maltrato físico que sufre Milady por parte de éste.

Respecto la pareja formada por Alfonso y Marirrosi no resulta interesante hacer un análisis en este trabajo, ya que tanto ella como él son ciudadanos españoles.

En “Flores de Otro Mundo” abunda el estereotipo¹⁶. Presenta a las protagonistas femeninas movidas por el interés económico y cuyo único objetivo en la búsqueda de pareja es el de regularizar su situación económica a través del matrimonio.

Los protagonistas masculinos también son tratados de una forma estereotipada, ya que presenta por un lado al “paleta” que no ha salido del pueblo y que en cuanto conoce a una chica ya se casa con ella y por otro lado al mujeriego y machista que viaja a Cuba en busca de una chica joven, guapa y dócil que le satisfaga en todos los aspectos.

Aunque la película se basa en estos estereotipos, por lo menos en el caso de Patricia y Damián, acaba triunfando el amor, ya que se ve como ella, aunque inicialmente estaba movida por el interés, se va enamorando realmente. Por su parte Damián, empieza siendo dócil ante su madre, pero finalmente, en aras del amor que siente hacia su pareja, acaba contestándole y “poniéndole los puntos sobre las íes”.

16 Malgesini, Graciela; Giménez, Carlos (2000). “*Guía de los conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad.*” Los Libros de la Catarata.

ANÁLISIS “LAS CARTAS DE ALOU”

El estreno en 1990 de “Las Cartas de Alou”, de Montxo Armendáriz, supone un hito en la filmografía social española al tratar por vez primera la problemática de la inmigración desde el punto de vista del inmigrante, en este caso concreto un joven africano.

Esta película narra los acontecimientos que vive un ciudadano senegalés a través de las cartas que éste envía a su madre, contándole las vicisitudes que sufre desde que decide cruzar en patera el estrecho de Gibraltar con el objetivo de establecerse en España y así poder optar a una vida mejor.

Una vez en nuestro país, descubre que “no es oro todo lo que reluce” ya que nada más llegar sufre el racismo y la estigmatización por el mero hecho de tener un color de piel diferente.

Alou escribe cuatro cartas, que nos sirven para poder dividir la película en cuatro partes.

La primera carta narra el peligrosísimo cruce del estrecho a bordo de una patera, y es aquí, antes de pisar suelo español donde acontece el primer episodio, si no de racismo, sí de minusvalorización del inmigrante: Uno de los compañeros de la patera cae al mar. El resto de las personas que va a bordo profieren gritos al patrón para que pare la embarcación y puedan así rescatar al náufrago. El patrón se niega a parar y decide abandonar al desafortunado a su suerte condenándole a una más que previsible muerte. (Posteriormente a lo largo de la película se verá que el náufrago ha corrido mejor suerte de la esperada.)

Es paradójico ver como no es patrimonio exclusivo de los habitantes del llamado primer mundo la actitud de desprecio hacia el inmigrante o necesitado. En “Las Cartas de Alou” podemos apreciar como allá donde haya gente menesterosa, habrá gentes sin escrúpulos que se quieran aprovechar de la necesidad ajena y hacer negocio con ella.

Una vez en tierra firme, Alou encuentra trabajo como recolector y pulverizador de sulfatos en un gran invernadero característico de las explotaciones agrícolas del sur de España. Aquí se puede ver como el empresariado local se beneficia y abusa de la mano de obra barata que

suponen los inmigrantes sin papeles. Éstos, al carecer de la autorización de residencia y del visado correspondiente, no pueden ejercer actividad laboral alguna, y por esta razón son empleados sin contrato y sin afiliación a la Seguridad Social, abaratando así los costes que supondría para el empresario una contratación de acuerdo a la legislación vigente.

Alou tiene que conformarse con un mísero salario a cambio de realizar un trabajo penoso, además de carecer totalmente de derechos laborales. A las condiciones laborales se le añade que tiene que soportar el trato, rudo y sin miramientos, dotado de ciertos prejuicios establecidos en el subconsciente colectivo, con el que los patronos se dirigen hacia su persona. Aquí cabe recordar la situación en la que el encargado del invernadero va a pagar al protagonista. Alou le recuerda que ha trabajado 5 días y que por tal trabajo le corresponden 10.000 pesetas, a lo que el patrón con cierto retintín le contesta que “saben más de números que un contable.”

Alou decide poner fin a su etapa como trabajador en los invernaderos y poner rumbo a Barcelona. En Madrid sufre un contratiempo donde, al quedarse dormido, es objeto del robo de su dinero y equipaje, lo que propicia que tenga que abortar su idea inicial de dirigirse a la Ciudad Condal para permanecer una temporada en la Capital.

Es en Madrid donde Alou vive otro episodio de racismo. Tal escena acontece cuando Alou movido por el frío, se acerca a calentarse al fuego que unos obreros han prendido en un bidón. Cuando estos descubren que un joven de raza negra está rondando por las inmediaciones, deciden echarle como si de un delincuente se tratara.

En su periplo por Madrid, Alou conoce a un compatriota que se dedica a la venta de baratijas. Este le ofrece ayuda llevándole a la pensión donde se aloja y le enseña el oficio de vendedor.

La conversación que mantienen con la propietaria de la pensión también está cargada de altivez y desprecio hacia los jóvenes inmigrantes: La mujer no muestra cortesía ninguna cuando el amigo presenta a Alou. En primer lugar le deja bien claro que si no tiene dinero

que se vaya. En el caso de tener, le dice de una forma escueta y cortante el precio que tiene que abonar, el día que se puede duchar y que no puede tener ninguna visita. Es al final de esta conversación donde se ve un claro ejemplo de etnocentrismo latente en la conciencia grupal occidental, más concretamente de *eurocentrismo*¹⁷ cuando la casera les espetta : "*Aquí se habla en cristiano.*"

Poco a poco, Alou empieza a hablar español, y a través de ciertos episodios como el encuentro con unos jóvenes que le intentan robar la mercancía y la conversación con unas prostitutas, va tomando consciencia del escalón que ocupa en la sociedad: es un paria,¹⁸ la sociedad le da de lado y para salir adelante tendrá que sobrevivir gracias a las "migajas" que logre conseguir de los poderosos.

Alou es consciente que este no es el tipo de vida que quiere llevar, no es el tipo de vida por el que se ha jugado "el tipo" cruzando el estrecho de Gibraltar. Decide poner punto y final a su estancia en Madrid y se dirige a Barcelona para buscar a su amigo Mulai y probar mejor fortuna.

Es ahora cuando Alou escribe una segunda carta relatando sus vivencias en Madrid.

De camino a Barcelona, decide trabajar en la recogida de la fruta en Lérida. Allí las condiciones laborales y sociales son las mismas que las experimentadas en los invernaderos del sur de España: trabajo a destajo, sin contrato ni alta en la Seguridad Social, por un salario ínfimo.

El trato que dispensan los patrones a los inmigrantes es también muy similar al de sus colegas andaluces: eligen a los miembros de las cuadrillas por sus condiciones físicas, recordando sutilmente a un antiguo mercado de esclavos.

Cabe hacer mención aquí, al episodio en que Alou, movido por las ansias de respeto hacia su persona planta cara a un patrón que le había recriminado que cogiera una pera para

17 SAMIN, Amin: "*El eurocentrismo. Crítica de una ideología*", Siglo XXI, ISBN 968-23-1525-5

18 CATIELLO, Chema: "*Los parias de la tierra. Inmigrantes en el cine español.*" Talasa ediciones, Madrid, 2005

comer del cajón de las frutas, diciéndole que la cogiera del suelo, que las del cajón estaban destinadas a la venta. Tampoco se dirige a él por su nombre, a lo que Alou le contesta que tiene nombre. El patrón contesta que le dan igual todos sus nombres y que deje la pera. Alou le lanza la fruta, iniciándose una pelea que acaba con el patrón en el suelo obligado por Alou a comer la pera que antes le había tirado.

Tras este episodio, Alou decide poner tierra de por medio y marchar de allí. En su camino de huida se encuentra con Moncef, el compañero de patera que cayó al mar, pero que consiguió salvar la vida. Éste le enseña a jugar a las damas como medio para ganarse algún dinerillo apostando en los bares. Al explicarle las reglas del juego, Mocef le dice una frase que parece ser una metáfora de la forma en la que está conformado el mundo : *"...blancas salen, blancas comen negras"*.

Alou encuentra aquí un divertimento que le entretiene y además le hace ganar dinero. En el transcurso de estas partidas conoce a Carmen, la joven camarera hija del dueño del bar. Entre ellos surge una relación, primero de amistad y más tarde de amor, a la que se opone el padre de ella.

Es muy clarificador un diálogo entre Alou y el padre de Carmen donde éste, viendo el afecto cada vez mayor que su hija profesa por Alou, requiere a Alou para que deje a su hija y no vuelva más por el bar. Como nota a destacar, el padre para referirse Alou, le denomina "Baltasar", por la identificación que hace del color de la piel de Alou con el origen étnico atribuido a este Rey Mago.¹⁹

Llegado este punto, Alou continúa su viaje hacia Barcelona en busca de su amigo Mulai. Es en la Ciudad Condal donde Alou escribe la tercera carta, cargada de optimismo ya que alberga la esperanza de que Mulai le proporcione trabajo y le ayude a conseguir los tan ansiados "papeles".

19 SANTAOLALLA, ISABEL. Los "Otros". Etnicidad y "raza" en el cine español contemporáneo. Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2005.

Mulai es dueño de un taller de costura y proporciona a Alou un puesto de trabajo como costurero. Alou trabaja duro con la idea de que su amigo le ayude a regularizar su situación en el país gracias a un contrato de trabajo. Tal esperanza se va disipando con el paso del tiempo al comprobar Alou, que Mulai trata de forma diferente a los empleados nacionales que trabajan legalmente en el taller y que realizan su jornada en horario de mañana respecto los operarios ilegales que trabajan de forma clandestina en horario nocturno. Esto causa un gran desasosiego en Alou, ya que éste no se hubiera esperado que ese acto de egoísmo y de falta de escrúpulos hubiese sido protagonizado por su amigo y compatriota, en vez de por un patrono blanco.

Contrastando con con la actitud egoísta de Mulai, aparece en escena José Antonio. José Antonio es un ciudadano español de estrato humilde que intenta ayudar a Alou en la tarea de buscar trabajo y regularizar su situación en España. Se une a esta tarea Carmen, que no desiste en su empeño por seguir con la relación empezada con Alou.

Todo parece encaminarse hacia buen puerto hasta que un día Alou es detenido en una estación y expulsado a su país de origen. Es ahora cuando Alou escribe su última carta.

Ya en su país, pese a haber sufrido en sus propias carnes el racismo y el desprecio al inmigrante, Alou decide nuevamente poner rumbo a España con la esperanza puesta en alcanzar un futuro mejor.

Uno de los puntos positivos a tener en cuenta en "Las Cartas de Alou" es el retrato que hace tanto de las actitudes mezquinas como de aquellas dignas de encomio, propias ambas del ser humano. Llama la atención, como ya puse de relieve, que no solamente la injusticia proviene del ciudadano del primer mundo, sino que puede venir también del "paria" que intenta medrar a través de sus iguales.

La honradez y la procacidad no son patrimonio exclusivo de una determinada etnia o clase social.

ANÁLISIS “BWANA”

En el año 1996 llega a la gran pantalla “Bwana” de Imanol Uribe. Este film aborda los temas de la xenofobia por un lado, y de los prejuicios raciales que tiene el español medio respecto un inmigrante de otra *raza*, por otro.

La trama empieza con el viaje de una familia de clase media-baja hacia una playa del sureste español.

El cabeza de familia, Antonio, es un taxista con un carácter autoritario que aprovecha cualquier ocasión para demostrar su superioridad sobre su mujer e hijos, pero que se muestra cobarde e inseguro fuera de los límites del hogar. Dori, la madre, representa el papel de la ama de casa sumisa ante su marido, pero a la vez protectora con sus hijos. La estereotipación de dichos personajes está hecha en clave de humor, para así lograr un sentimiento de condescendencia en el espectador y no una sensación de repulsa.

Durante dicho viaje vacacional, la familia realiza un descanso en un bar situado en un paraje apartado, donde se encuentran con unos lugareños de escasos modales y que profieren comentarios soeces y vulgares. Antonio, para quedar bien ante su familia, decide dar una propina a estos individuos para que se vayan, simulando ante su mujer e hijos que les ha dado una “lección”. Aquí se pone de manifiesto el carácter cobarde que tiene Antonio fuera de su círculo familiar.

Una vez llegados a la playa, Antonio decide extraer una bujía de su vehículo como mecanismo de seguridad para que no lo roben.

Mientras tanto, los niños están jugando entre las dunas y descubren a dos inmigrantes, uno Ombasi y otro ya fallecido, presumiblemente debido a la dureza del viaje. Es en este momento cuando Jesi, la hija pequeña, se cae y es ayudada por Ombasi y posteriormente llevada a sus padres. Antonio y Dori, cuando ven a aquel hombre de raza negra que se

acerca portando a su hija en brazos se muestran temerosos y desconfiados. A esta situación de sorpresa inicial, hay que añadir el desconcierto que provoca la incapacidad de comunicación entre los personajes, ya que, tanto para la familia como para el inmigrante, es incomprensible la lengua que habla el otro. Hay un ligero cambio en la percepción de Antonio cuando Ombasi exclama “*¡Viva España! ¡Induráin!*” y le ofrece comida para que deje de seguirlos.

Finalmente, deciden alejarse de allí pero Antonio se da cuenta de que ha perdido la bujía, sin la cual es imposible arrancar el coche. Durante este episodio, la niña pregunta a su madre por qué esa persona de raza negra siempre dice lo mismo, ante lo cual Dori responde que porque no sabrá decir otra cosa, ya que “*...esas personas negras son muy incultas*”. Posteriormente en una conversación con Antonio, Dori haciendo referencia a Ombasi, exclama que “*...esa gente es muy prehistórica*.” Se denota, con esas expresiones, un prejuicio racial fundamentado en el etnocentrismo anclado en el imaginario colectivo occidental.²⁰

Ante la imposibilidad de utilizar el coche y careciendo también de las llaves para acceder a su interior, la familia se dirige donde está Ombasi para preguntarle por la bujía. En el lugar donde se encuentra éste, hay una hoguera que él mismo ha encendido. Dori, ante la perspectiva de pasar la noche a la intemperie, intenta convencer a su marido de que pasen la noche al calor del fuego. Antonio es reticente, ya que esto es un ataque directo a su hombría debido a que el refugio y la protección que él se ha visto incapaz de proporcionar a su familia, lo proporcionará el extranjero.

Cabe mencionar que durante la noche, Dori fantasea con Ombasi ya a que éste, con su musculatura juvenil y sus dotes para la protección, ha desplazado a Antonio en su subconsciente en el rol del hombre protector. Esta percepción se verá acrecentada esa misma noche cuando Antonio demuestra una vez más su cobardía ante unos traficantes, que resultan ser los lugareños a los que había “untado” para que no molestaran a su familia, y es

20 GORDILLO ÁLVAREZ, Inmaculada, “El Dialogo Intercultural en el cine español contemporáneo: entre el estereotipo y el etnocentrismo”. 2004 .En Comunicación nº 4 Revista Internacional del Departamento de Comunicación Audiovisual, Publicidad y Literatura. Edición nº4. Universidad de Sevilla

Ombasi, quien haciendo gala de su valentía, demuestra una vez más sus dotes protectoras asustando y provocando la huida de dichos individuos.

A la mañana siguiente, Dori contempla a Ombasi entre las olas en el mar, y recordando la fantasía de la noche anterior, decide bañarse con él. Son descubiertos por Antonio, que herido en su orgullo personal, contempla la imagen desde la playa, al momento que encuentra la bujía.

Hay una solución de continuidad al escucharse los motores de unas motocicletas que se acercan. Resultan ser unos neonazis que acampan en las inmediaciones y al descubrir a una persona de raza negra deciden ir a por él...

Antonio y Dori, junto con los niños, pueden llegar al coche y arrancarlo para huir de los Skins. Ombasi les sigue detrás pidiendo ayuda por su vida. El matrimonio, a pesar de haber sido beneficiado en ocasiones anteriores con la ayuda prestada por Ombasi, decide no parar para ayudarle para no poner en peligro su integridad física ni la de sus hijos.

Sin lugar a dudas, el principal acierto de la película “Bwana” ha sido el poner de relieve la existencia de unos prejuicios raciales anclados en el imaginario colectivo español haciendo una similitud entre la familia protagonista de la cinta y la sociedad española, cuyas actitudes y comentarios hacia Ombasi denotan un racismo light o de baja intensidad, dotado incluso de ciertos toques de humor, que realiza las labores de herramienta defensiva frente a lo diferente, fundamentado en gran parte en el desconocimiento y en la ignorancia a lo desconocido.

Se presenta al subsahariano como alguien inferior, con costumbres toscas, primitivas. Todo lo foráneo es entendido como negativo. Lo propio es tenido como superior. Merece la pena traer a colación unos versos escritos por el poeta Antonio Machado que dicen así:

*“Castilla miserable, ayer dominadora, envuelta en sus andrajos, desprecia cuanto ignora”*²¹

A parte de este racismo “institucionalizado”, entendido como mecanismo de defensa de la sociedad, aparece en la película un racismo más sucio, más vil, que es el encarnado por el grupo de neonazis.

Si bien, las actitudes xenófobas de la familia pueden ser entendidas por el espectador, el comportamiento y los actos realizados por el grupo de violentos hace surgir en cualquier persona con un mínimo de sentido común, un sentimiento de rechazo hacia los ejecutores de tales conductas y una actitud empática y condescendiente hacia el protagonista en particular y hacia todos los inmigrantes en general.

Otro de los grandes aciertos de Imanol Uribe en esta cinta es el de involucrar al espectador en la trama, sobre la toma de una decisión a la hora de salvar o no al inmigrante. Al final de la cinta, cuando la familia huye y decide no ayudar a Ombasi, hace aparecer en el espectador un fuerte sentimiento de compasión hasta el punto de hacer surgir la idea de “si yo fuera ellos pararía el vehículo y le ayudaría”.

21 MACHADO, A. Poema *A Orillas del Duero*. “*Campos de Castilla*”. (1907-1917)

6. CONCLUSIONES

La llegada de 5 millones de personas a comienzos de siglo, ha supuesto para España el mayor cambio social desde el éxodo rural de mediados del S. XX. Como ocurrió entonces, el fenómeno migratorio tiene unas consecuencias económicas y culturales de las que ha resultado una notoria transformación de la realidad social española.

Hay que poner de relieve que ha sido la irregularidad la nota dominante²² en la entrada de personas a nuestro país y esto ha sido propiciado esencialmente por diferentes factores. Entre las principales causas se encuentra la existencia de una prolija e inestable legislación pensada para dar solución a un fenómeno de carácter residual o anecdótico, no para afrontar los grandes flujos migratorios que han tenido como destino España.

La Ley Orgánica 7/1985 surgió como consecuencia de la inminente incorporación de nuestro país a las Comunidades Europeas y su carácter era meramente disuasorio. La LO 4/2000, y su reforma la LO 8/2000 tampoco contaron con el ingente número de personas que se avecinaban y es por eso que la inmigración que llegaba a España se encontraba sin canales para hacerlo de forma legal. A esto hay que añadir la falta de medios de la Administración Pública para gestionar la llegada y estancia de los inmigrantes y la condescendencia por parte de los diferentes Gobiernos con la inmigración ilegal, en un contexto económico cuyos principales motores eran el sector servicios y el sector inmobiliario, necesitados de la abundante y barata mano de obra que proporcionaban las personas extranjeras.

Por otro lado, el perfil medio del inmigrante con anterioridad a la crisis del 2007, era el de aquella persona con baja cualificación y que desempeñaba los puestos de trabajo de menor remuneración y prestigio, los cuales no eran queridos por el público nacional. Con el pinchazo de la burbuja inmobiliaria, muchas de estas personas retornan a sus países de origen y se produce un descenso en el número de inmigrantes que recibe España hasta el año 2018 en el que se revierte este proceso, aumentando otra vez la población extranjera.

22 Encuesta Nacional de Inmigrantes.

Como ya he comentado, la fuerte presencia de la irregularidad en la estancia y el trabajo se debe principalmente a una legislación amplia y engorrosa pensada para pequeños flujos migratorios y a una cierta condescendencia por parte de la Administración, pero también a una aceptación tácita por parte del inmigrante, condicionado por los dos anteriores factores por supuesto, que entiende la estancia irregular como la única posible a la espera de una regularización en un breve periodo de tiempo.

No hace falta señalar que el peor parado de esta relación es el inmigrante, ya que su condición de ilegal debilita su posición en el mercado laboral, se produce una merma de derechos reduciéndose así su poder de negociación.

Las funciones profesionales por ellos desempeñadas se caracterizan por largas jornadas incompatibles con la vida familiar, gran esfuerzo físico y bajo salario y prestigio social. Cabe resaltar que la movilidad vertical es casi nula.

A causa del bajo nivel salarial, los inmigrantes poseen unas condiciones de vida más duras que los españoles y se extraen datos como los siguientes²³: 30% de los hogares de inmigrantes están por debajo del umbral de la pobreza, el 75% reconoce tener dificultades para llegar a fin de mes y solamente un 33% puede permitirse disfrutar de unas vacaciones.

A pesar de la buena aceptación de la inmigración por parte de la sociedad española en su conjunto, existen datos que merecen ser puestos de relieve: la opinión de los españoles, un 26%²⁴, está dividida entre quienes consideran la inmigración como un problema y los que la consideran una oportunidad. Casi la mitad de los españoles, 48%, estiman que los extranjeros quitan el trabajo a los autóctonos, y el 40% de los españoles piensan que los inmigrantes son una carga para el sistema del bienestar. Y más de la mitad de los españoles, un 56%, piensan erróneamente que la inmigración ilegal supera a la legal.

23 Juan Díez Nicolás y María José Ramírez, voz de los inmigrantes, IMSERSO, Madrid, 2001

24 Encuesta anual 'Trasatlantic Trends: Inmigración'.

Teniendo en cuenta estos datos, y la radicalización de discursos en no pocos países del entorno europeo, hay que indicar la necesidad de continuar con políticas de prevención contra el racismo y xenofobia y de sensibilización frente al fenómeno migratorio.

Es llegado este punto donde cobra gran importancia el Cine, ya que puede jugar un papel relevante a la hora de visibilizar y humanizar la situación del inmigrante, disminuyendo el prejuicio y favoreciendo la aceptación del “otro”.

Desde un punto de vista educativo, el visionado de películas como recurso didáctico es sumamente útil, ya que su utilización desde cursos tempranos, además de complementar la formación del estudiante de forma lúdica, le ayuda en la configuración de una conciencia crítica con la sociedad, aprendiendo a distinguir la información objetiva de la subjetiva.

Además de su faceta recreativa, el séptimo arte es capaz de configurar mentalidades e influir creando paradigmas de actuación,²⁵ ya que al finalizar de visionar toda película que aborda una temática social, pueden acontecer dos situaciones de cara al espectador : por un lado, que haya sido informado sobre una realidad que desconocía, o bien que cambie su percepción sobre el tema tratado en cuestión.

Ambas circunstancias son igualmente deseables ya que se propiciaría una sensibilización con dicho tema, y más concretamente con el fenómeno migratorio si nos centramos en los términos de este trabajo.

25 DE LA TORRE, S. Pujol, M.A., y Rajadell, N. . “El cine un entorno educativo: diez años de experiencias a través del cine”. Narcea, Madrid, 2005.

7. ANEXO: ENTREVISTAS

A continuación se exponen un par de entrevistas realizadas a dos personas, cada una de las cuales desempeñan un papel diferente en el fenómeno migratorio.

La intención de recoger estas conversaciones es la de conocer de primera mano las vivencias y opiniones de estos actores sociales, con la finalidad de personificar, de hacer visibles en personas concretas, los “fríos” datos estadísticos recogidos en este Trabajo Fin de Grado.

ENTREVISTA CON FERNANDO AGOIZ

El Comisario de Policía Nacional don Fernando Agoiz es el Jefe del Puesto Fronterizo del Aeropuerto "Josep Tarradellas" Barcelona-El Prat.

Por este aeropuerto pasan al año unos 50 millones de pasajeros, siendo el segundo aeropuerto de España y uno de los primeros de Europa en lo que a tráfico aeroportuario se refiere. Teniendo en cuenta estos datos, se puede afirmar que, tras Madrid-Barajas, es la principal puerta de entrada a nuestro país.

Según la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, son competencias exclusivas, entre otras, de la Policía Nacional:

- El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.
- Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.

A continuación recojo un extracto de la conversación mantenida con el Comisario Agoiz sobre el fenómeno migratorio en el Aeropuerto de Barcelona:

- **¿Cuántos inmigrantes ilegales entran al año en España? ¿Y por el Aeropuerto de Barcelona El Prat?**

- En el 2018 llegaron a España unos 60.000 migrantes de manera irregular. Cabe mencionar que la mayoría de inmigrantes llega a nuestro país en avión y son admitidos de forma legal en España como turistas. Respecto al aeropuerto de Barcelona, las cifras indican que en el año 2018 se alcanzó una cifra que rondaba los 1800 retornados, esperándose para el 2019 efectuar unos 3000 retornos.

- **¿Cómo se detecta al inmigrante ilegal? ¿Cómo se le diferencia del turista?**

Para entrar en nuestro país con fines turísticos, además del correspondiente pasaporte o visado en vigor, se exige al viajero el cumplimiento de los siguientes requisitos: Billete de vuelta, medios económicos para subsistir mientras dure la estancia, comprobante de la reserva del establecimiento donde se va a alojar o carta de invitación, y por último que alegue motivo del viaje y que éste sea verosímil. Si el funcionario policial que está en frontera tiene sospechas fundadas de que el viajero puede estar intentando entrar en el país alegando motivos turísticos para luego permanecer de manera ilegal, se le enviará a un grupo policial especializado donde se le realizará la conocida como “*entrevista en segunda línea*”, mediante la cual, de una manera más minuciosa y pormenorizada, le solicitarán para que aclare puntos sobre los requisitos anteriormente citados. Hay que resaltar, que el posible inmigrante irregular ha sido detectado en frontera, por tanto, todavía no ha entrado en territorio español.

- **Una vez que el funcionario de policía detecta un posible caso de inmigración ilegal, ¿Cuáles son los pasos a seguir?**

Si de la entrevista en segunda línea se saca como conclusión que dicha persona está intentando entrar de manera irregular en el país, se inicia la tramitación del *expediente de Retorno*.

Para dar cumplimiento a este trámite, el viajero contará con asistencia letrada e intérprete si desconociera el idioma español.

Si finalmente se decide instruir el *expediente de Retorno*, se le asignará un billete con destino al lugar de donde haya venido, a cargo del transportista (compañía aérea con la que viajó esa persona hasta el Aeropuerto de Barcelona). Si no fuera posible asignar un vuelo para el mismo día, el migrante permanecerá en una sala, en la cual su vigilancia y manutención será también asumida por la compañía aérea.

También cabe la posibilidad de que el migrante, ante los agentes de la autoridad españoles, solicite protección internacional y entonces se incoaría el *expediente de Asilo*.

Hay que poner de relieve que tanto para los *retornos*, como para los *asilos*, las familias se tratan juntas.

- **¿Qué es la protección internacional? ¿Cuántos casos se dan en El Prat?**

Es la protección que España (u otro país) da a toda aquella persona nacional de un tercer estado o apátrida, que tenga un temor fundado a ser perseguido en su propio país por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual.

El año pasado el Aeropuerto de Barcelona registró unos 800 peticionarios de protección internacional a los que se les concedió el trámite de Asilo.

- **¿Dónde se puede presentar la solicitud de asilo?**

En los puestos fronterizos de entrada en el territorio español, puertos y aeropuertos; en las Oficinas de Asilo y Refugio (OAR); y en los centros de internamiento de extranjeros (CIE).

- **¿Cuáles son los pasos del procedimiento de asilo?**

Una vez que el peticionario solicita protección internacional, hay que incoar el expediente de asilo sea cual sea el motivo que éste alegue. Posteriormente y en presencia de abogado de oficio, o intérprete si fuese necesario, se le realizará una entrevista con la finalidad de averiguar los motivos de su persecución. Es importante que, en la medida de lo posible, el peticionario aporte documentos que facilitarían una resolución favorable, como denuncias por amenazas, partes de lesiones, recortes de noticias, etc...

Una vez realizada la entrevista, se remitirá a la Oficina de Asilo y Refugio, que en el plazo de cuatro días contestará si admite o no a trámite la petición de asilo.

- **¿A qué da derecho la solicitud de asilo?**

Si la solicitud se admite a trámite, el solicitante tendrá derecho a entrar en España mientras se resuelve la solicitud y a que se le suspenda cualquier expediente de devolución o expulsión que pudiera afectarle. Tendrá derecho también a ser documentado como solicitante de protección internacional.

- **¿Cual es el plazo desde que se admite a trámite la solicitud y la concesión o no del asilo?**

Una vez admitida a trámite la solicitud, la decisión definitiva sobre la concesión de la protección internacional la toma el Ministerio del Interior a través de la Comisión

Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR). Este organismo debe pronunciarse en un plazo máximo de seis meses.

• **¿Se ha percibido en el aeropuerto de Barcelona la incidencia de la inestabilidad política que afecta a Venezuela?**

España es el tercer país de destino para los nacionales de Venezuela, que actualmente abandonan su país en masa debido a la gran inestabilidad política, y el puesto fronterizo de Barcelona- El Prat no es ajeno a ello.

En el aeropuerto, atendiendo a esta situación de excepcionalidad, tenemos cierta tolerancia con los venezolanos. Hay constancia de que en Venezuela existe la imposibilidad de renovar el pasaporte, ya que no disponen de las libretas necesarias para la elaboración de dicho documento. Es por este motivo que se permite la entrada a territorio español con el pasaporte venezolano caducado.

ENTREVISTA CON MAYBÁ GUZMÁN

Por todos es conocida la inestabilidad política que afecta a Venezuela de un tiempo a esta parte, basta solamente citar un dato para tomar consciencia de la gravedad de la situación: 124 muertos en el año 2017.

Es por esta razón, unida a la escasez de bienes de consumo, lo que ha provocado un éxodo sin precedentes en la historia de Venezuela. Según el Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo hay 3,3 millones de personas viviendo fuera del país, convirtiéndose España en el tercer Estado de destino elegido por los venezolanos.

Es notorio el contraste entre la inmigración venezolana que recalaba en nuestro país con anterioridad, caracterizada por un alto nivel adquisitivo, profesional y cultural, que contaba

con un “plan” a la hora de fijar sus expectativas, y la inmigración actual, basada en la supervivencia, sin un proyecto claro, empujada por la inseguridad y la carestía.

He querido recoger las opiniones, vivencias e inquietudes de una joven venezolana que lleva residiendo cuatro años en nuestro país. Es licenciada universitaria y posee una amplia cultura.

Su nombre es Maybá Guzmán, representa el nexo de unión entre la vieja y la nueva inmigración venezolana.

• **¿Cuál fue la razón principal por la que decidió abandonar Venezuela? Háblenos de sus primeros momentos en España.**

[Cuando realizo esta pregunta, Maybá se muestra visiblemente emocionada.]

- Desde muy joven, mi anhelo era estudiar un postgrado en España una vez terminados mis estudios de arquitectura, concretamente en Barcelona, ya que me encantaba la ciudad y consideraba esta opción como la forma perfecta de completar mi formación. Poco a poco, la situación económica empezó a cambiar en mi país: había un incremento del precio de los bienes de primera necesidad y se empezaba a notar la escasez de algunos productos importados. Particularmente me llamó la atención la imposibilidad de encontrar "*Nutella*". Seguía teniendo muy presente la idea de abandonar Venezuela, pero mi motivo principal ya no era la realización del "master" sino la de escapar de la mala situación económica que ya se entreveía en mi tierra.

Una vez en España, debido al elevado número de trámites burocráticos que había que realizar a la hora de convalidar estudios y con la necesidad de hacer frente al día a día, aparté a un lado el proyecto de realización de un postgrado y decidí buscar trabajo. Primero trabajé 6 meses para el Ayuntamiento de Barcelona, en el Centro de Recursos Turísticos. Posteriormente en una heladería en temporada de verano, y por último, donde trabajo actualmente, en el aeropuerto de Barcelona.

• **¿Por qué eligió venir a España? ¿Qué idea se tiene de España en Venezuela?**

- Como te comenté antes, me llamaba muchísimo la atención Barcelona desde el colegio. Además en Alicante y en Madrid tenía familia.

- Nosotros en Venezuela tenemos la idea de que España es un país donde las cosas funcionan bien. La idea es similar a la que tienen los españoles respecto Alemania o los países nórdicos. También apreciamos la seguridad ciudadana, que comparada con la que existe en Venezuela es muy superior. También consideramos que el sistema español es menos corrupto que el venezolano.

Una vez aquí, ya pude constatar que "no es oro todo lo que reluce". En mi opinión, el sistema laboral deja mucho que desear...

• **¿Cómo le ha recibido la gente en España? ¿Ha notado racismo o xenofobia hacia su persona?**

- En términos generales bien, si bien es cierto que en cierta ocasión, tras una discusión de tráfico, una persona me dijo: "*vete a tu país*". Pero considero aquello como algo anecdótico, propio de una persona con mala educación, influida por el acaloramiento del momento.

- Cuando trabajaba para el Centro de Recursos Turísticos del Ayuntamiento de Barcelona, mis superiores, a pesar de conocer mi procedencia y que llevaba muy poquito tiempo en Barcelona, se dirigían a mí en catalán. Al principio lo interpreté como cierta actitud racista hacia mi persona, pero poco a poco, y viendo que el mismo comportamiento era el habitual hacia los demás castellanoparlantes, me fui dando cuenta que no era el racismo el detonante de ese proceder...

- **¿Ha percibido que en alguna situación se le haya tratado de forma diferente a como se hubiera tratado a un español?**

En cuanto al acceso laboral, sí. Durante las entrevistas de trabajo que llegué a concertar, percibía cierta minusvalorización de mis estudios universitarios por ser cursados en Venezuela y no en España o Europa.

- **¿Qué similitudes tiene usted (o un venezolano) con los españoles? ¿Diferencias?**

- La mayor similitud sin duda es el idioma. Si bien es verdad que hay múltiples palabras y expresiones que nos son diferentes o desconocidas, no deja de ser esta característica un elemento enriquecedor del que nos beneficiamos en ambos lados del Atlántico.

El "*calor*" de la gente, se nota que tanto el español como el venezolano son latinos, aunque me llama la atención el carácter de las diferentes regiones españolas: la extroversión del andaluz, la indiferencia del catalán, la educación y formalidad del castellano...

- Como diferencia, he de decir que, en términos generales, encuentro a los españoles menos cariñosos en el lenguaje que los venezolanos. El español es más directo en la forma de hablar, lo que dice, lo dice "sin paños calientes".

Aunque, a mi modo de ver, la principal diferencia es que el español, en contraposición al venezolano, es muy conformista. Debe ser sin duda porque vosotros lo tenéis "todo" al alcance de la mano y vuestra generación no ha padecido dificultades económicas severas. Por el contrario, el venezolano para prosperar tiene que buscarse la vida, tiene que emigrar...

- **¿Qué opinión le merece la normativa española sobre extranjería? ¿Ha pensado en nacionalizarse? Puede contarnos los requisitos y el proceso a la hora de obtener la nacionalidad.**

- Es bastante amplia y farragosa. Soy consciente de que muchos inmigrantes optan por entrar en el país como falsos turistas, permaneciendo de forma irregular en España a la espera de conseguir la residencia legal por arraigo transcurridos tres años.

En mi caso tuve bastante suerte, ya que al contar con familia europea, el trámite de conseguir la *Residencia* no supuso un gran obstáculo para mí.

- Sí que me gustaría nacionalizarme española, ya que adquiriría unos derechos que como residente no tengo.

- Para adquirir la nacionalidad española por residencia, hay que residir en España de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la solicitud durante un periodo de tiempo, que en el caso de los iberoamericanos es de 2 años. Posteriormente hay que realizar un examen que está dividido en dos pruebas, una de idioma, de la cual estamos exentas aquellas personas cuya lengua materna sea el español, y una prueba de conocimientos de la realidad socio-cultural española.

- **¿Ve España como un destino definitivo o quiere volver?**

La respuesta a si me quedaría definitivamente en España... no la sé.

En un primer momento te respondería que no, que me gustaría regresar a Venezuela, pero la vida da tantas y tantas vueltas, que no podemos predecir qué situaciones y circunstancias nos deparará el futuro...

Lo verdaderamente importante, es que allí donde esté, lo considere mi hogar.

8. LEYES, REALES DECRETOS Y SENTENCIAS CONSULTADAS

- Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Junio, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España. BOE núm. 158, de 3 de julio de 1985.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000

- Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000.

- Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. BOE núm.279, de 21 de noviembre de 2003.

- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2003.

- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local. BOE núm. 301 de 17 de Diciembre de 2003.

- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. BOE núm. 303 de 18 de diciembre de 2003.

- Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O 4/2000, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en

España y su integración social, reformada por la L.O 8/2000, de 22 de diciembre. BOE núm. 174, de 21 de julio de 2001.

- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005.

- RD 178/2003 (Art. 2) y DIRECTIVA 2004/38 CE (Art. 2), especifican los familiares directos de españoles, comunitarios o ciudadanos del Espacio Económico Europeo que se encuentran en su ámbito de aplicación y que podrán trabajar normalmente con su tarjeta de residente comunitario.

- Reforma del art. 13.2, de la CE, de 27 de Agosto de 1992. BOE» núm. 207, de 28 de agosto de 1992.

- Sentencia del Tribunal Constitucional 115/1987, de 7 de julio de 1987 (Pleno). Derechos y libertades de los extranjeros en España. Recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Defensor del Pueblo contra los art. 7, 8, 26 y 34, de la Ley Orgánica 7/1985.

- STC 120/1990 de 27 de junio de 1990, BOE núm. 181, de 30 de julio de 1990.

9. BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ DEL CUVILLO, A. *“Una aproximación a los derechos laborales de los extranjeros en España”*, XV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, mayo de 2004. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2005.

CATIELLO, Chema: *“Los parias de la tierra. Inmigrantes en el cine español.”* Talasa ediciones, Madrid, 2005

CAVIELLES LLAMAS, I: *“De Otros a Nosotros”*. Masters Theses Massachusetts, 2008.

CHECA, JC y ARJONA Garrido, L,- *“Convergencia”*, 2010 - scielo.org.mx

DE LA TORRE, S. Pujol, M.A., y Rajadell, N. . *“El cine un entorno educativo: diez años de experiencias a través del cine”*. Narcea, Madrid, (2005).

GORDILLO ÁLAVAREZ, I., (2006, 6 mayo). *“El Dialogo Intercultural en el cine español contemporáneo: entre el estereotipo y el etnocentrismo”*. En Comunicación nº 4 Revista Internacional del Departamento de Comunicación Audiovisual, Publicidad y Literatura. Edición nº4. Universidad de Sevilla.

HEREDIA SÁNCHEZ, Lerdys (Cordinadora) *“Inmigración y Cine”* Cuadernos de *“Inmigración y Cine”* del Observatorio Provincial de la Inmigración de Alicante 1. 2017 Thomson Reuters Aranzadi, Alicante, 2017

MACHADO, A. Poema A Orillas del Duero. *“Campos de Castilla”*. (1907-1917)

MALGESINI, Graciela; GIMÉNEZ, Carlos . *“Guía de los conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad”*. Los Libros de la Catarata, Madrid, 2000

NASHON, Edna. *“From the Ghetto to the Melting Pot”*: Israel Zangwill’s Jewish Plays, (Wayne State University Press)

PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique: *“La tercera generación de derechos humanos”*, Aranzadi, Navarra, 2006.

SAMIN, Amin (1989). *“El eurocentrismo. Crítica de una ideología,”* Siglo XXI, ISBN 968-23-1525-5

SANTAOLALLA, ISABEL. *Los “Otros”. Etnicidad y “raza” en el cine español contemporáneo*. Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2005.

Fuente: COLECTIVO IOE. “La inmigración extranjera en España: sus características diferenciales en el contexto europeo”. Los retos de la inmigración: racismo y pluriculturalidad”. Ed. Jesús Contreras. Madrid: Talasa, 1994.

Fuente: Encuesta Nacional de Inmigrantes. Instituto Nacional de Estadística. 2015

10. FILMOGRAFÍA

Flores de Otro Mundo. Dirección: Icíar Bollaín. Guion: Icíar Bollaín y julio Llamazares. La Iguana Films S.S., 1990

Las Cartas de Alou. Dirección y guion de Montxo Armendáriz. Elías Querejeta P.C., 1990.

Bwana. Dirección: Imanol Uribe. Guion de Imanol Uribe, J. Potali y Francisco Pino. Aurum, 1996.